



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

4

I.1. Rector

4

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 28 de enero de 2022, de modificación de las bases indefinidas de ayudas de precios públicos de matrícula del programa de ayudas sociales extraordinarias de la ULPGC. 4
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 11 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas dirigidas a estudiantes de la Facultad de Ciencias del Mar de la ULPGC para la asistencia al Simposio Internacional de Ciencias del Mar. 4
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 24 de febrero de 2022, por la que se aprueba la convocatoria de proyectos de equipamiento y reequipamiento docente para mejora de titulaciones para el ejercicio 2022. 7
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 25 de febrero de 2022, por la que se modifica la dirección electrónica de la Sede Electrónica de la ULPGC. 13
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 28 de febrero de 2022, por la que se convoca la XIV edición de la Liga ULPGC de Debate Universitario organizada por el Consejo Social de la ULPGC. 14

I.3. Consejo Social

16

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 11 de febrero de 2022, por el que se designa a D. José Naranjo Sintés como vicepresidente del Consejo Social de la ULPGC. 16
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 11 de febrero de 2022, por el que se aprueba la modificación de los artículos 28.7 y 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la ULPGC para 2022. 16

- Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 11 de febrero de 2022, por los que se aprueba la concesión de tres créditos extraordinarios financiado con cargo al remanente de tesorería genérico de la ULPGC. 16
- Acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 17 de febrero de 2022, por las que se aprueban diferentes transferencias de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2022. 17
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 17 de febrero de 2022, por el que se aprueban los precios de los Títulos Propios y Programas Formativos programados para el curso 2021/2022. 18
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 17 de febrero de 2022, por el que se resuelve el recurso de alzada presentado por D^a Carmen Kiara Fuentes Garrido (**191**) contra la resolución de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la universidad. 18

I.4. Consejo de Gobierno 19

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 14 de febrero de 2022, por el que se aprueba una modificación puntual de las bases de ejecución del Presupuesto de la ULPGC para 2022. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 14 de febrero de 2022, por el que se aprueba un crédito extraordinario destinado al Proyecto “Valorización de productos marinos de la Macaronesia: turismo, gastronomía y capacitación profesional-MACAROFood”, aprobado en la primera convocatoria del Programa Interreg MAC 2014-2020. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 14 de febrero de 2022, por el que se aprueba un crédito extraordinario destinado al Proyecto “Plataforma macaronésica para el incremento de la excelencia en materia de I+D en desalación de agua y en el conocimiento del nexo agua desalada-energía-DESAL+”, aprobado en la primera convocatoria del Programa Interreg MAC 2014-2020. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 14 de febrero de 2022, por el que se aprueba un crédito extraordinario destinado al Proyecto “Desenvolvimento de bases técnico-científicas, formação e transferencia de tecnologia e conhecimento para a exploração, transformação e comercialização de mariscos na Macaronésia- MARISCOMAC”, aprobado en la primera convocatoria del Programa Interreg MAC 2014-2020. 20

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia 20

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 15 de febrero de 2022, por la que se convocan las ayudas de precios públicos de matrícula del programa de ayudas sociales extraordinarias de la ULPGC para el año 2022. 20
- Resolución del Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones de la ULPGC, de 22 de febrero de 2022, en relación con el procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efecto en los títulos oficiales de la ULPGC. 25
- Nota Aclaratoria de la Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, de 28 de febrero de 2022, sobre la Convocatoria de Proyectos de Equipamiento y Reequipamiento Docente para Mejora de Titulaciones para el Ejercicio 2022. 25

| | |
|---|-----------|
| IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA | 26 |
| IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria | 26 |
| - Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y FISICAL COACH S.L. | 26 |
| - Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y la Federación Interinsular de Automovilismo de Las Palmas. | 26 |
| - Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y Confederación Canaria de Empresarios. | 26 |
| - Adenda al Convenio de Cooperación entre la ULPGC y Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. | 26 |
| - Adenda al Convenio de colaboración entre la ULPGC y la PHILIPS. | 26 |
| - Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y MODOBIM, S.L. | 26 |
| - Convenio Marco de Cooperación entre la ULPGC y BECARFLEX, S.L. | 26 |
| - Convenios de Cooperación Educativa y otros acuerdos para la realización de prácticas curriculares y extracurriculares. | 26 |
| IV.2. Anuncios de los Órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria | 28 |
| - Resolución conjunta de las universidades públicas canarias, de 15 de febrero de 2022, por la que se establecen los requisitos académicos del alumnado que solicita la admisión a las titulaciones oficiales de Grado en la ULPGC y en la Universidad de la Laguna por el procedimiento de preinscripción en el curso académico 2022-2023. | 28 |
| - Oferta de trabajo del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 19 de febrero de 2022, para la contratación con cargo a la subvención del Proyecto Microrredes inteligentes para la integración masiva de energías renovables distribuidas en los sistemas eléctricos de Canarias y África Occidental, MICROGRID-BLUE (MAC/1.1.b/278). | 31 |
| - Anuncio del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, de 28 de febrero de 2022, por el que se hacen públicas las bases reguladoras del proceso de selección de un/a estudiante de la ULPGC para la participación en la convocatoria EU CAREERS AMBASSADOR de la Comisión Europea para el curso 2022/23. | 33 |
| IV.3. Otros anuncios de interés para la comunidad universitaria | 35 |
| - Nombramiento de D. Ángel Tristán Pimienta como Presidente del Consejo Social de la ULPGC. | 35 |

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ENERO DE 2022, DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES INDEFINIDAS DE AYUDAS DE PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES EXTRAORDINARIAS DE LA ULPGC

La Resolución del Rector de 23 de noviembre de 2020 ([BOULPGC de 1 de diciembre de 2020](#)) estableció las bases reguladoras de las ayudas de precios públicos de matrícula del programa de ayudas sociales extraordinarias para los estudiantes de Grado y Máster.

En el artículo 13 de la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones se establecen los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

En el punto 2 de dicho artículo se especifica que no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra algunas circunstancias que se relacionan en dicho punto, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Dado que estas ayudas al estudio están dirigidas a estudiantes de Grado y Máster, en los que concurren circunstancias excepcionales, bien de vulnerabilidad o quebranto económicos, o bien circunstancias sobrevenidas que dificulten el acceso o la continuación de estudios superiores, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#) (Decreto 107/2016, de 1 agosto, BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016, y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC, BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016), resuelve añadir en la base primera, artículo 3, el siguiente apartado:

“Por su carácter de ayuda al estudio, dirigida a estudiantes en los que concurren circunstancias excepcionales, bien de vulnerabilidad o quebranto económicos, o bien circunstancias sobrevenidas que dificulten el acceso o la continuación de estudios superiores, a los beneficiarios de estas ayudas no le será de aplicación lo establecido en el artículo 13.2, en sus apartados b), e) y g), de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de enero de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR

La Conferencia de Decanos de Ciencias del Mar, constituida por los representantes de los centros universitarios españoles que imparten los estudios del Grado en Ciencias del Mar (las universidades de Alicante, Barcelona, Cádiz, Las Palmas de Gran Canaria, Católica de Valencia y Vigo) promueve la celebración, cada dos años, del Simposio Internacional de Ciencias del Mar (International Symposium on Marine Sciences, ISMS).

Debido a la estrecha vinculación del Simposio con los centros universitarios, el evento supone una inmejorable oportunidad para fomentar la iniciación y la participación de los estudiantes de Ciencias Marinas en encuentros internacionales de expertos en la materia, mediante la presentación de comunicaciones elaboradas a partir de sus propios estudios y experiencia.

Con el fin de promover dicha participación, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a propuesta de la Facultad de Ciencias del Mar, convoca ayudas para el alumnado de sus titulaciones que participe activamente en el Simposio Internacional de Ciencias del Mar.

Por ello, este rectorado, haciendo uso de las atribuciones que le otorga la [Ley Orgánica de Universidades](#) y los [Estatutos de la ULPGC](#), y de conformidad con lo dispuesto en la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelve aprobar las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas dirigidas a estudiantes de la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la asistencia al Simposio Internacional de Ciencias del Mar, según se expone en el anexo I.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de febrero de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO I

1. Normativa aplicable

Las convocatorias de ayudas se regirán por las siguientes normas:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- [Ley Orgánica 3/2018](#), de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

2. Objeto e importe de las ayudas

El objeto de las ayudas es la incentivación de la participación de los estudiantes en el ISMS mediante el reintegro de los costes de su inscripción en el Simposio. La concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, conforme al Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El número de las ayudas y su importe se establecerán en la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el precio de inscripción como estudiante establecido para cada edición del Simposio y la disponibilidad presupuestaria de la Facultad de Ciencias del Mar. En todo caso, el importe individual de cada ayuda coincidirá con el precio de inscripción en el Simposio.

Estos premios son compatibles con otras ayudas o recursos dirigidos a la misma finalidad procedentes de otras entidades del sector público o privado.

3. Destinatarios y requisitos

Las ayudas pueden ser solicitadas por los estudiantes que cumplan los requisitos siguientes:

- 3.1. Estar matriculado en el cuarto curso del Grado o en uno de los másteres impartidos en la Facultad de Ciencias del Mar en el curso académico actual.
- 3.2. Haber presentado al menos una comunicación que haya sido aceptada por la comisión organizadora del ISMS.

4. Presentación de las solicitudes y la documentación

- 4.1. El plazo para la presentación de solicitudes es de quince (15) días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOULPGC, debiendo incluirse la siguiente documentación:
 - La solicitud, que se cumplimentará en el impreso normalizado disponible en la administración del Edificio de Ciencias Básicas, en horario de atención al público, y en formato digital en la web de la Facultad de Ciencias del Mar.
 - Los justificantes de la inscripción en el ISMS y de la aceptación de la comunicación por parte de la comisión organizadora. En caso de no haberse recibido la aceptación durante el plazo de solicitud o el de subsanación, por causas imputables a la organización del Simposio, no se

tendrá en cuenta este requisito, a condición de que, antes de emitirse la resolución de abono de las ayudas, sea presentado el certificado de participación en el evento.

4.2. Las solicitudes, junto con la mencionada documentación justificativa, deben presentarse por alguna de las siguientes vías:

- A través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el procedimiento denominado "Solicitud genérica".
- Mediante los registros y organismos establecidos en su artículo 16.4 por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. La presentación de la solicitud supone:

- La aceptación de las bases de la convocatoria.
- La responsabilidad sobre la veracidad de los datos y la documentación entregados, aceptando que su inexactitud puede dar lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- La declaración de no incurrir en ninguna de las circunstancias contenidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. Publicación de listados y plazo de reclamaciones y subsanación de defectos

5.1. Los datos suministrados por los participantes serán tratados por la ULPGC únicamente para la gestión y resolución del procedimiento y, al tener una finalidad de interés público, se publicarán en la web de la [ULPGC](#) y en el [BOULPGC](#), conforme establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

5.2. El listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas se publicará en la página web de la Facultad de Ciencias del Mar (www.fcm.ulpgc.es).

5.3. Se concederá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional, para que los solicitantes puedan formular reclamaciones o aportar la documentación requerida, en su caso. Finalizado dicho plazo sin que se subsanen los defectos, se considerará, previa resolución, que el interesado ha desistido de su petición, según el artículo 68 de la Ley 39/2015.

5.4. Finalizado el plazo de reclamaciones, se publicará en la página web de la Facultad la lista priorizada definitiva de solicitudes admitidas, junto a la lista de las excluidas.

6. Criterios de selección y valoración de las solicitudes

Concluido el plazo para reclamaciones establecido en el punto 5.3, se procederá a la valoración de las solicitudes y a la publicación de una lista única priorizada, indicando el estudiantado admitido y excluido, con independencia de que se trate de estudiantes de grado o máster. El orden de este listado se establecerá atendiendo a la valoración resultante de la suma de los puntos siguientes:

- 5 puntos por cada comunicación aceptada por la comisión del ISMS.
- La calificación media de los tres primeros cursos, multiplicada por 5, para los estudiantes del cuarto curso del Grado en Ciencias del Mar. Esta nota media se calculará según el Real Decreto 1125/2003.
- En el caso de los estudiantes de máster, se considerará la nota media obtenida en la titulación que permitió su acceso al máster, multiplicada por 5.

7. Órganos competentes y resolución de la convocatoria

7.1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Facultad de Ciencias del Mar, bajo la supervisión del Decano/a del centro.

7.2. La selección de los concesionarios de las ayudas será realizada por una comisión compuesta por:

- El/la Decano/a de la Facultad de Ciencias del Mar.
- El/la Secretario/a de la Facultad de Ciencias del Mar.
- El/la Vicedecano/a de Posgrado e Internacionalización de la Facultad de Ciencias del Mar.

7.3. Cada convocatoria será resuelta por el Rector de la ULPGC, o por el Vicerrector en quien haya delegado la competencia, a la vista de la propuesta emitida por la comisión de selección.

7.4. La resolución de la concesión y su notificación se producirán en un plazo no superior a seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Resolución de pago y abono de las ayudas

8.1. Una vez recaída la resolución de concesión de las ayudas, se abrirá un plazo de diez días hábiles para que los adjudicatarios confirmen su aceptación mediante la presentación de una copia de la transferencia realizada para la inscripción y el certificado de participación efectiva en el ISMS.

8.2. Las ayudas se abonarán de forma íntegra en un único pago.

9. Imputación presupuestaria

Las ayudas establecidas en cada convocatoria se abonarán con cargo al presupuesto de la UGA 160, correspondiente a la Facultad de Ciencias del Mar, imputándose al capítulo 4, denominado "Transferencias corrientes".

10. Adquisición de efectos de la convocatoria y publicación

Cada convocatoria se publicará el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en la página web de la Facultad de Ciencias del Mar, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

11. Recursos

Contra la correspondiente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO Y REEQUIPAMIENTO DOCENTE PARA MEJORA DE TITULACIONES PARA EL EJERCICIO 2022

La Universidad de las Palmas de Gran Canaria, a propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, convoca proyectos de equipamiento y reequipamiento docente destinados a Facultades, Escuelas y Departamentos con espacios docentes (aulas y laboratorios) a su cargo, que sean utilizados para impartir docencia oficial:

- *Equipamiento*: Adquisición de material inventariable.
- *Reequipamiento*: Sustitución, reparación o restauración de equipos docentes.

Los proyectos deberán tener como finalidad la mejora de aspectos concretos de titulaciones oficiales impartidas en la ULPGC. Estas mejoras podrán responder a recomendaciones o no conformidades de la ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación), la ACCUEE (Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa), u otras agencias externas de acreditación respecto a las titulaciones objeto de mejora.

1. Objeto y finalidad de la convocatoria: gastos a financiar

1.1. La presente convocatoria tiene como finalidad la financiación de proyectos de nuevo equipamiento y de reequipamiento docente que incidan en la mejora de titulaciones y en el proceso de aprendizaje del estudiantado.

1.2. **Los proyectos de equipamiento docente** tienen como objetivos concretos y específicos:

- a) Adquirir nuevo material inventariable para innovación en la asignatura/titulación objeto de la petición.
- b) Atender la falta de material complementario de proyectos docentes actuales (accesorios de equipos y/o medios ya existentes).
- c) Adaptación a la actualización tecnológica para la mejora de contenidos de las prácticas docentes.

1.3. Los proyectos de reequipamiento docente tienen como objetivos concretos y específicos:

- a) Sustituir material obsoleto o inadecuado para el uso docente.
- b) Reparar equipos averiados y no obsoletos que se empleen en la realización de actividades docentes.

2. Solicitantes

- 2.1. Los solicitantes de la convocatoria serán los/las directores/as de Centros o Departamentos con espacios docentes (aulas y laboratorios) a su cargo, que sean utilizados para impartir docencia oficial.
- 2.2. Cada solicitante (Departamento/Centro), podrá presentar una solicitud de cada modalidad (equipamiento y/o reequipamiento), sin distinguir entre solicitudes individuales o conjuntas, con la excepción de la Facultad de Ciencias de la Salud, en la que podrá haber solicitudes para cada una de las sedes.
- 2.3. Podrán realizarse solicitudes conjuntas en las que participe más de un centro (facultad o escuela), o centros y departamentos, y que afecten a varias titulaciones. En el caso de solicitudes conjuntas, estas deberán justificar el carácter transversal e indicar el porcentaje de participación de cada UGA. En el caso de tratarse de una solicitud conjunta de varios centros, será solicitada por el responsable del centro con mayor número de estudiantes afectados/as por la solicitud e incorporará un documento de conformidad de cada uno de los restantes participantes. Si la solicitud conjunta es de un Departamento y uno o varios centros, el solicitante será el director de Departamento responsable de la unidad docente (aula o laboratorio) afectada. De igual forma, la solicitud incorporará la conformidad de todos los participantes.

3. Cuantía de los proyectos a financiar

- 3.1. Los proyectos de nuevo equipamiento solicitados con cargo a esta convocatoria podrán obtener una financiación máxima de 10.000 € por parte del programa.
- 3.2. En los proyectos de equipamiento docente conjuntos, la financiación total máxima de cada proyecto será inferior a 15.000 €. En este caso, la financiación de cada uno de los solicitantes se repartirá siguiendo el porcentaje de participación de cada UGA indicado en la solicitud del proyecto.
- 3.3. Los proyectos de reequipamiento con cargo a esta convocatoria podrán obtener una financiación máxima de 6.000 € por parte del programa.
- 3.4. En los proyectos de reequipamiento docente conjuntos, la financiación total máxima de cada proyecto podrá llegar a 9.000 €. En este caso, la financiación de cada uno de los solicitantes se repartirá siguiendo el porcentaje de participación de cada UGA indicado en la solicitud del proyecto.

4. Financiación

- 4.1. El crédito para esta convocatoria, de un total de 125.000 €, se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 02701.42A.62006 de los Presupuestos de la ULPGC para 2022.
- 4.2. Una vez seleccionados los proyectos de acuerdo con lo señalado en el apartado correspondiente de esta resolución, se procederá a la transferencia del crédito a las UGAs correspondientes, cuyos titulares, llevarán a cabo la adquisición del equipamiento conforme a las bases de ejecución del presupuesto de la ULPGC para el 2022 y a las normas de gestión presupuestarias y financieras incluidas en el mismo, considerando en todo caso que el crédito presupuestario proporcionado a través de la transferencia de crédito solo podrá dedicarse a contrataciones que puedan tramitarse a través de contratos menores.

5. Procedimiento de solicitud

- 5.1. Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa y se presentarán a través del Sistema de Gestión de Registros (GEISER), enviando un

registro de salida interno. Se tramitará a través del personal administrativo de las unidades (centros o departamentos).

- 5.2. Las solicitudes deberán presentarse a partir del día viernes 25 de febrero de 2022 y antes de las 14:00 horas del día martes 29 de marzo de 2022.
- 5.3. Las solicitudes deberán presentarse usando el Anexo "Formulario de Solicitud y Memoria de Equipamiento/Reequipamiento Docente 2022", acompañadas de la documentación obligatoria y complementaria indicada en el propio anexo. El anexo puede descargarse en formato editable en la web del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, en la sección "Equipamiento-Reequipamiento" (<https://www.ulpgc.es/vprofesorado/equipamiento-reequipamiento>).
- 5.4. Las solicitudes que no se ajusten a lo indicado en esta convocatoria quedarán excluidas automáticamente y no serán evaluadas.
- 5.5. La solicitud deberá, obligatoriamente, venir avalada por la conformidad de los centros / departamentos implicados en las mejoras específicas objeto del proyecto.
- 5.6. Quedarán excluidas de esta convocatoria con respecto a la convocatoria inmediatamente anterior (2021):
 - Aquellas solicitudes presentadas que no hayan justificado adecuadamente la financiación recibida en dicha convocatoria.
 - Ampliaciones de proyectos ya ejecutados en dicha convocatoria.

6. Evaluación y selección de los proyectos

- 6.1. Los proyectos serán evaluados por la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado e Innovación Educativa (COAPI), delegada del Consejo de Gobierno. En todo caso, se deberá garantizar la representación de cada rama del conocimiento, invitando a propuesta de la comisión a participantes adicionales en caso de que fuera necesario.
- 6.2. El baremo de selección que tendrá en cuenta la Comisión será el siguiente:

| CRITERIO | JUSTIFICANTE | PUNTUACIÓN MÁXIMA (PUNTUACIÓN POR ÍTEM) |
|---|--|--|
| Participación de varios centros y/o departamentos en un proyecto | Conformidad de responsables de centros y/o departamentos | 10 (2 por cada unidad adicional a partir de la tercera) |
| Adecuación de la solicitud a recomendaciones o no conformidades de ANECA, ACCUEE u otras agencias externas de acreditación respecto a las titulaciones objeto de mejora, siempre y cuando estas no hayan sido objeto de solicitudes anteriores. | Informe del responsable de Calidad del centro en el que se acredite la adecuación de la solicitud a recomendaciones o no conformidades de la agencia en cuestión | 15 |
| Adecuación y necesidad de la financiación solicitada, incluyendo la atención a subsanar riesgos o posibles deficiencias de seguridad. | Certificado del / de la secretario/a del centro o departamento solicitante | 15 |
| Nº de años promedio del material a sustituir | | 10 (ponderada según solicitudes) |
| Número de titulaciones afectadas | | 10 (2 por cada unidad adicional a partir de la segunda) |
| Número de estudiantes afectados/as | | 10 (ponderada según solicitudes) |

| CRITERIO | JUSTIFICANTE | PUNTUACIÓN MÁXIMA (PUNTUACIÓN POR ÍTEM) |
|---|--|--|
| Mejora de ratio estudiantes/puesto de trabajo | | 10 (2 por cada -10%) |
| Nº de asignaturas afectadas | | 10 (2 por cada asignatura) |
| Inclusión en los proyectos de estrategias educativas innovadoras y/o para dar soporte a la puesta en marcha de nuevas titulaciones y/o nuevas asignaturas | Informe del coordinador/a del Grupo de Innovación Educativa y/o Certificado del / de la secretario/a del centro o departamento solicitante | 10 |

6.3. La puntuación otorgada en cada uno de los apartados anteriores será multiplicada por un **coeficiente corrector** atendiendo al grado de experimentalidad (según *Decreto 93/2021, de 30 de septiembre, por el que se fijan y regulan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas canarias para el curso académico 2021-2022*) de la solicitud correspondiente según la siguiente tabla:

| GRADO DE EXPERIMENTALIDAD | COEFICIENTE CORRECTOR |
|---------------------------|-----------------------|
| 1 | 1,27 |
| 2 | 1,17 |
| 3 | 1,04 |
| 4 | 1 |

Excepcionalmente, y por razones que justifiquen el especial interés de la propuesta, la comisión podrá reevaluar el grado de experimentalidad de la misma tomando en consideración el contenido de esta.

6.4. Las solicitudes se financiarán hasta agotar el crédito disponible, exceptuando aquellos aspectos que no se consideren justificados adecuadamente, descartando en tal caso la financiación asociada a dichos aspectos. La última solicitud financiada recibirá una financiación proporcional al crédito restante.

6.5. La COAPI podrá, a la vista de los proyectos presentados, proponer la agrupación de proyectos complementarios o soluciones más idóneas o eficientes.

7. Obligaciones de los/las responsables

La solicitud de un proyecto implica la aceptación de las bases de la convocatoria. Terminada la ejecución del proyecto y, en todo caso, antes del 30 de septiembre de 2022, los responsables de cada solicitud financiada deberán aportar una memoria final de los resultados del proyecto. **La no presentación de la memoria final en tiempo implicará la exclusión en las dos convocatorias siguientes del programa.** Dicha memoria final incluirá:

- Evidencias de las actividades realizadas.
- Evidencias de los objetivos y resultados alcanzados.
- Utilidad y calidad de los resultados en base a la repercusión acreditada del proyecto en la mejora del aprendizaje de los estudiantes.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO**FORMULARIO DE SOLICITUD Y MEMORIA DE EQUIPAMIENTO/REEQUIPAMIENTO DOCENTE 2022****1.- OBJETO DE LA SOLICITUD:****Tipo de proyecto****EQUIPAMIENTO DOCENTE:**

- Adquirir nuevo material inventariable para innovación en la asignatura/titulación objeto de la petición.
- Atender la falta de material complementario de proyectos docentes actuales (Accesorios de equipos y/o medios ya existentes).
- Otros bienes o servicios que repercutan favorablemente en la mejora de las titulaciones.

REEQUIPAMIENTO DOCENTE:

- Sustituir material obsoleto o inadecuado para el uso docente.
- Reparar equipos averiados y no obsoletos que se empleen en la realización de actividades docentes.
- Otros bienes o servicios que repercutan favorablemente en la mejora de las titulaciones.

Tipo de solicitud **Individual**

Responsable de la solicitud: _____

Centro o Departamento que dirige: _____

 Conjunta- (Obligatorio adjuntar documento de conformidad de Departamentos / Centros)

Centros y/o Departamentos participantes (porcentaje de participación):

Responsable de la solicitud: _____

Centro o Departamento que dirige: _____

2.- MEMORIA DESCRIPTIVA**Título de la actividad a desarrollar** (nombre de la práctica/objeto de la solicitud):**Duración de la actividad** (horas/estudiante)

Asignatura/s y titulación/es implicada/s

| |
|--|
| |
|--|

Descripción de los objetivos

| |
|--|
| |
|--|

Mejoras y beneficios en el aprendizaje del estudiantado

Describir las mejoras y beneficios que se esperan obtener en relación con el **aprendizaje del estudiantado**.

| |
|--|
| |
|--|

Equipamiento: Tipo de material

- Nuevo material:** descripción de la propuesta para la que se solicita, justificación de la necesidad de este material y cuál será su impacto en la docencia.
- Material complementario:** se justificará la necesidad de este material y cuál será su impacto en la docencia.
- Material obsoleto:** será necesaria la inclusión de los datos de inventario del material que se va a sustituir, así como los beneficios docentes que de esta sustitución se deriven.
- Material inadecuado:** se justificarán los motivos que produzcan esta calificación del material, atendiendo fundamentalmente a razones de seguridad e interrelación con otros equipos, así como las bondades que este cambio va a producir sobre la seguridad y la docencia.
- Material averiado:** en este caso será necesaria la inclusión de los datos de inventario del material que se pretende reparar, justificando el impacto de su uso en la docencia.

Equipamiento: Descripción Breve

Describase según el tipo de material considerado anteriormente.

| |
|--|
| |
|--|

Plan detallado de gastos

Deberá incorporar los presupuestos correspondientes y las unidades de gasto a las que se deberá ingresar cada partida presupuestaria solicitada (es decir, se deberá indicar que UGA será responsable de ejecutar el gasto correspondiente a cada acción presupuestada en la solicitud), indicando el capítulo de gasto.

| |
|--|
| |
|--|

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR (señalar la/las opción/opciones):**Obligatoria:**

- Factura proforma/presupuesto.
- Documento/s de aval y conformidad de departamento/s / centro/s implicados, debe incluir priorización en caso de varias solicitudes.
- Documento justificativo de tipo de material (nuevo, complementario, obsoleto, inadecuado, averiado).

Complementaria (documentación a entregar si se da la situación indicada, evaluada según baremo de selección):

- Informe del responsable de Calidad del centro en el que se acredite la adecuación de la solicitud a recomendaciones o no conformidades de ANECA, ACCUEE u otras agencias externas de acreditación respecto a las titulaciones objeto de mejora, siempre y cuando estas no hayan sido objeto de solicitudes anteriores.
- Certificado del / de la secretario/a del centro o departamento solicitante en el que se acredita, según sea el caso:
 - La adecuación y necesidad de la financiación solicitada, incluyendo la atención a subsanar riesgos o posibles deficiencias de seguridad.
 - N° de años promedio del material a sustituir. Indicar a continuación el N°: ____
 - Las titulaciones directamente beneficiadas por el proyecto solicitado). Indicar a continuación el N°: ____
 - N° estudiantes afectados/as. Indicar a continuación el N°: ____
 - N° de puestos adicionales que se consiguen, y la mejora en el de la ratio estudiantes/puesto de trabajo. Indicar a continuación el N°: ____
 - N° de asignaturas implicadas. Indicar a continuación el N°: ____
 - Nuevas titulaciones y/o nuevas asignaturas que se apoyan en el proyecto.
- Informe del coordinador/a del Grupo de Innovación Educativa (o grupos implicados) del Departamento/Centro en el que se indiquen las estrategias en innovación educativa que se llevan a cabo con la dotación actual y la mejora en las estrategias educativas que se lograrían con la obtención del proyecto.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 2022.

Firma:

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE MODIFICA LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el 17 de octubre de 2011 se aprueba el [Reglamento por el que se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y se regula su funcionamiento, así como determinadas cuestiones generales para la prestación electrónica de servicios para la Universidad ([BOULPGC de 3 de noviembre](#)).

En su artículo 4.2. se establece que *“la Sede Electrónica de la ULPGC es la dirección electrónica puesta a disposición de los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a la Universidad en el ejercicio de sus competencias, para garantizar el acceso de todos los ciudadanos a los servicios electrónicos proporcionados en su ámbito”*.

Conforme se regula en su artículo 5.2 “La Sede electrónica será accesible desde la dirección <https://sede.ulpgc.es>. En todo caso existirá un enlace a la Sede en la página Web principal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria <http://www.ulpgc.es>”.

La [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 38.2. determina que “el establecimiento de una sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma”. Así mismo establece en el punto 6 que “las sedes electrónicas utilizarán, para identificarse y garantizar una comunicación segura con las mismas, certificados reconocidos o cualificados de autenticación de sitio web o medio equivalente”.

Dentro de este contexto normativo, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria está inmersa en un proyecto de transformación digital que implica cambios de orden técnico y organizativo que afectan a la configuración de su Sede Electrónica, siendo necesario modificar la dirección electrónica de la Sede con carácter de urgencia a la vista de los plazos establecidos en el contrato de implantación de la plataforma de tramitación electrónica y la plataforma de archivo electrónico único de la ULPGC.

Por todo ello, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 81 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto (BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016), dispone:

Artículo único: Modificar la dirección de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El artículo 5.2 del Reglamento por el que se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de octubre de 2011, queda redactado en los siguientes términos:

“La Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria será accesible desde la dirección <https://administracion.ulpgc.es>. En todo caso existirá un enlace a la Sede en la página web principal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (<http://www.ulpgc.es>)”.

Disposición final primera: Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad ([BOULPGC](#)).

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de febrero de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA LA XIV EDICIÓN DE LA LIGA ULPGC DE DEBATE UNIVERSITARIO ORGANIZADA POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como órgano de participación de la sociedad en la Universidad, tiene interés en contribuir con acciones que permitan a los estudiantes progresar en la adquisición de competencias transversales tales como el espíritu de crítica, el debate y la confrontación de ideas en público, así como en la búsqueda de argumentos que las sustentan.

Como instrumento complementario a otras actividades desplegadas por la ULPGC, el Consejo Social de la Institución pone a disposición de los estudiantes la denominada Liga ULPGC de Debate Universitario, cuyo objetivo es fomentar entre los estudiantes de la Universidad el diálogo y la confrontación de ideas en público, como ejercicio de convivencia y desarrollo de las habilidades personales de búsqueda de la información, análisis, expresión oral, aptitud de escucha, trabajo en equipo y rapidez en la réplica.

La Liga ULPGC de Debate Universitario consiste en la celebración de una serie de debates entre los equipos presentados, a la manera de una liga deportiva. Así, el debate se inicia con la confrontación de argumentos por parte de dos equipos, que intervienen, uno a favor y otro en contra, sobre un determinado tema y de acuerdo con ciertas limitaciones de tiempo y de forma.

El Jurado estará compuesto por personas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, estando presente, al menos en la fase final, miembros externos a la propia ULPGC que posean experiencia en oratoria y sobre el tema del debate.

Esta actividad se desarrolla conjuntamente con el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, correspondiendo al rectorado de esta Universidad la convocatoria de esta XIV edición de la Liga.

Por todo lo expuesto, se acuerda la siguiente convocatoria, atendiendo a los siguientes fundamentos jurídicos:

1. La [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.
2. En el caso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, según las normas de gestión presupuestaria y hasta que no se aprueben las normativas específicas de concesión de ayudas, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos que constituyan legislación básica; lo regulado en los [Estatutos](#) y en las [Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad](#), en los aspectos que sean de aplicación; y, con carácter supletorio, lo preceptuado por la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. El órgano competente para convocar estas ayudas es el Rector y los Vicerrectores y Gerente por delegación de éste (Resolución del Rector, de 5 de abril de 2021, por el que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos – [BOC de 20 de abril de 2021](#)). Dado que el órgano proponente es el Consejo Social de la Institución, la competencia para aprobar esta convocatoria corresponde al Rector, ya que no está delegada.

Conforme a los puntos expuestos, examinado el expediente de solicitud, este rectorado resuelve:

Primero. Aprobar la convocatoria de la XIV edición de la Liga ULPGC de Debate Universitario organizada por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el marco de las actividades desplegadas para el año 2022. Esta convocatoria se llevará a cabo en conformidad con lo dispuesto en las bases aprobadas mediante resolución del Rector de la ULPGC de fecha 20 de noviembre de 2021 ([BOULPGC de 1 diciembre de 2021](#)).

Segundo. En el respectivo expediente consta la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para cumplir con las obligaciones de los premios contemplados en el apartado 7 de las bases reguladoras publicadas en el BOULPGC. Esta convocatoria se lleva a cabo a petición del Consejo Social de ULPGC, financiándose con cargo al capítulo IV del [Presupuesto del Consejo Social](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2022, aplicación presupuestaria 42E.011.483.06.99, por un importe de 1.650,00 euros, tal y como consta en el documento FASE A firmado por el Presidente del Consejo Social de la ULPGC, órgano competente para ello, según el artículo 15.4 de la Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

Los premios a otorgar serán los siguientes:

- El equipo ganador de la Liga ULPGC de Debate Universitario recibirá la cantidad de 1.000 euros.
- El segundo equipo clasificado recibirá 500 euros.
- El mejor orador de la Liga, a juicio del jurado, recibirá un premio de 150 euros.
- El órgano instructor de estos premios será el Secretario del Consejo Social de la ULPGC.

Tercero. Establecer el plazo de inscripción, el cual se iniciará el 7 de marzo y finalizará a las 24 horas del día 21 de marzo de 2022 y, en todo caso, de acuerdo con las bases reguladoras publicadas.

Las inscripciones se realizarán a través del formulario ubicado en la misma página Web, dentro del apartado "inscripción", y deberá presentarse por cualquiera de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo organismo que la ha dictado, o bien directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su publicación en BOULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

I.3. Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE DESIGNA A D. JOSÉ NARANJO SINTES COMO VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acordó designar al D. José Carlos Naranjo Sintés como vicepresidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 28.7 Y 29.2 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC PARA 2022

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de febrero de 2022, acordó aprobar, en uso de las competencias establecidas en el artículo 14 de la [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades y la disposición final segunda de las Bases de Ejecución del presupuesto de la ULPGC para 2022, la modificación de los artículos 28.7 y 29.2 de las referidas [Bases de Ejecución del Presupuesto de la ULPGC para 2022](#) en el sentido siguiente:

1. Artículo 28.- Generación de crédito.

[...]

7. El Rector, a propuesta del titular de la Gerencia, es el órgano competente para la autorización de las generaciones de crédito, requiriendo informe previo del Servicio de Control Interno las que se realicen en virtud del punto 3, excepto cuando tengan como objeto el reintegro de subvenciones por no ejecución. La Gerencia remitirá semestralmente información al Consejo Social sobre las generaciones de crédito exceptuadas de este informe.

[...]

2. Artículo 29.- Incorporación de remanente de crédito en gastos con financiación afectada.

[...]

2. Estas incorporaciones de crédito deberán financiarse con cargo a ingresos no previstos, con cobertura en el estado de gastos o con cargo al remanente de tesorería afectado correspondiente, en su caso, a cada gasto con financiación afectada. El Rector es el órgano competente para autorizar las incorporaciones de remanentes de créditos con financiación afectada a propuesta del titular de la Gerencia, que requerirán informe previo del Servicio de Control Interno, excepto cuando tengan como objeto el reintegro de subvenciones por no ejecución. La Gerencia remitirá semestralmente información al Consejo Social sobre las incorporaciones de crédito exceptuadas de este informe.

[...]

ACUERDOS DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE FEBRERO DE 2022, POR LOS QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE TRES CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA GENÉRICO DE LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de febrero de 2022, en uso de las competencias establecidas en el artículo 3.2.d) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acordó aprobar la concesión de los siguientes 3 créditos extraordinarios con cargo al remanente de tesorería genérico de la ULPGC:

1. Crédito extraordinario por importe de seis mil ochocientos veintidós con cincuenta y nueve euros (6.822,59€).

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | | |
|----------------------------------|----------|---------------------------------|-----------------|
| UGA | PROGRAMA | CONCEPTO | IMPORTE (€) |
| 02803 | 42D | 640.99.05. Proyecto MACAROFOOD. | 6.822,59 |
| Total: | | | 6.822,59 |

| COBERTURA PRESUPUESTARIA | | | |
|---------------------------------|----------|-----------------------------|-----------------|
| UGA | PROGRAMA | CONCEPTO | IMPORTE (€) |
| 010 | 423 | 870.00. Remanente Genérico. | 6.822,59 |
| Total: | | | 6.822,59 |

2. Crédito extraordinario por importe por importe de veintiún mil quinientos ochenta y seis con noventa y seis euros (21.586,96€).

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | | |
|----------------------------------|----------|----------------------------|------------------|
| UGA | PROGRAMA | CONCEPTO | IMPORTE (€) |
| 02803 | 42D | 640.99.04. Proyecto DESAL. | 21.586,96 |
| Total: | | | 21.586,96 |

| COBERTURA PRESUPUESTARIA | | | |
|---------------------------------|----------|-----------------------------|------------------|
| UGA | PROGRAMA | CONCEPTO | IMPORTE (€) |
| 010 | 423 | 870.00. Remanente Genérico. | 21.586,96 |
| Total: | | | 21.586,96 |

3. Crédito extraordinario por importe de dos mil doscientos cincuenta y tres con setenta y cuatro euros (62.253,74€).

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | | |
|----------------------------------|----------|---------------------------------|-----------------|
| UGA | PROGRAMA | CONCEPTO | IMPORTE (€) |
| 02803 | 42D | 640.99.06. Proyecto MARISCOMAC. | 2.253,74 |
| Total: | | | 2.253,74 |

| COBERTURA PRESUPUESTARIA | | | |
|---------------------------------|----------|-----------------------------|-----------------|
| UGA | PROGRAMA | CONCEPTO | IMPORTE (€) |
| 010 | 423 | 870.00. Remanente Genérico. | 2.253,74 |
| Total: | | | 2.253,74 |

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE FEBRERO DE 2022, POR LAS QUE SE APRUEBAN DIFERENTES TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC CORRESPONDIENTE A 2022

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 17 de febrero de 2022, en uso de la capacidad atribuida por los artículos 3.2.e) y 4.3.c) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre

Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda las siguientes transferencias de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2022:

| UGA origen/destino | Capítulo origen/Programa | Cap. destino/Programa | Importe (€) |
|--------------------|--------------------------|-----------------------|-------------|
| 02301 / 010 | Capítulo 2 / 42C | Capítulo 1 / 42A | 600,00 |
| 02502 / 010 | Capítulo 2 / 42A | Capítulo 1 / 42A | 80,00 |
| 011 / 011 | Capítulo 2 / 42E | Capítulo 4 / 42E | 9.650,00 |

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS TÍTULOS PROPIOS Y PROGRAMAS FORMATIVOS PROGRAMADOS PARA EL CURSO 2021/2022

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 17 de febrero de 2022, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la [Ley 11/2003](#), de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda los siguientes precios de los títulos propios y programas formativos programados para el curso 2021/2022:

| DENOMINACIÓN | ETCS | PRECIO PÚBLICO MATRÍCULA (€) |
|---|------|------------------------------|
| Experto Universitario en Economía Circular en territorios aislados. | 15 | 500,00 |
| Certificación de Programa Formativo: Curso Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente. | 60 | 1.500,00 |
| Experto Universitario en Apicultura. | 21 | 685,00 |

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE ALZADA PRESENTADO POR D^a CARMEN KIARA FUENTES GARRIDO (191**) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 17 de febrero de 2022, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las [Normas de Progreso y Permanencia](#) en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por D^a. Carmen Kiara Fuentes Garrido (**1915**) contra la resolución de 18 de diciembre de 2021 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA UNA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC PARA 2022

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria entre los días 8 y 14 de febrero de 2022 – por medios telemáticos -, aprueba la siguiente modificación puntual de las Bases de ejecución del Presupuesto de la ULPGC para 2022, de manera que los artículos 28.7 y 29.2 de dichas Bases quedan redactadas del siguiente modo, sin que se altere el resto del contenido de estos preceptos:

Artículo 28.- Generación de crédito.

[...]

7. El Rector, a propuesta del titular de la Gerencia, es el órgano competente para la autorización de las generaciones de crédito, requiriendo informe previo del Servicio de Control Interno las que se realicen en virtud del punto 3, excepto cuando tengan como objeto el reintegro de subvenciones por no ejecución. La Gerencia remitirá semestralmente información al Consejo Social sobre las generaciones de crédito exceptuadas de este informe.

Artículo 29.- Incorporación de remanente de crédito en gastos con financiación afectada.

[...]

2. Estas incorporaciones de crédito deberán financiarse con cargo a ingresos no previstos, con cobertura en el estado de gastos o con cargo al remanente de tesorería afectado correspondiente, en su caso, a cada gasto con financiación afectada. El Rector es el órgano competente para autorizar las incorporaciones de remanentes de créditos con financiación afectada a propuesta del titular de la Gerencia, que requerirán informe previo del Servicio de Control Interno, excepto cuando tengan como objeto el reintegro de subvenciones por no ejecución. La Gerencia remitirá semestralmente información al Consejo Social sobre las incorporaciones de crédito exceptuadas de este informe.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO DESTINADO AL PROYECTO “VALORIZACIÓN DE PRODUCTOS MARINOS DE LA MACARONESIA: TURISMO, GASTRONOMÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL-MACAROFOOD” DEL PROGRAMA INTERREG MAC 2014-2020

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria entre los días 8 y 14 de febrero de 2022 – por medios telemáticos -, aprueba generar un crédito extraordinario con cargo al [Presupuesto de la ULPGC de 2022](#) en relación con el proyecto “Valorización de productos marinos de la Macaronesia: turismo, gastronomía y capacitación profesional-MACAROFOOD”, del Programa Interreg MAC 2014-2020, por importe de 6.822,59 € que se corresponden a los gastos directos que se necesitan, una vez deducido 1.203,99 € de cofinanciación que debe aportar la ULPGC.

Debido a la crisis del COVID la comisión concedió diferentes prórrogas, y hasta el 31 de diciembre 2021, el proyecto ha tenido unos gastos de 221.824, 27 €, teniendo por lo tanto un remanente de 8.026,58 €. Dado que la última prórroga se comunicó a finales del año 2021, no se pudo tener en cuenta para la elaboración del Presupuesto 2022 de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO DESTINADO AL PROYECTO “PLATAFORMA MACARONÉSICA PARA EL INCREMENTO DE LA EXCELENCIA EN MATERIA DE I+D EN DESALACIÓN DE AGUA Y EN EL CONOCIMIENTO DEL NEXO AGUA DESALADA-ENERGÍA-DESAL+” DEL PROGRAMA INTERREG MAC 2014-2020

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria entre los días 8 y 14 de febrero de 2022 – por medios telemáticos -, aprueba generar un crédito extraordinario con cargo [al Presupuesto de la ULPGC de 2022](#) en relación con el proyecto “Plataforma

macaronésica para el incremento de la excelencia en materia de I+D en desalación de agua y en el conocimiento del nexo agua desalada-energía-DESAL+” del Programa Interreg MAC 2014-2020, por importe de 21.586,96 €, que se corresponden a los gastos directos que se necesita, restándole 4.500 € que son la cofinanciación que tiene que aportar la ULPGC (dicha cofinanciación se cubrirá con horas de trabajo del personal investigador de la ULPGC vinculado al proyecto) así como los costes indirectos generados por el proyecto que suman 3.913,04 €.

Debido a la crisis del COVID la comisión concedió diferentes prórrogas que no se pudieron tener en cuenta para la elaboración del Presupuesto 2022 de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO DESTINADO AL PROYECTO “DESENVOLVIMIENTO DE BASES TÉCNICO-CIENTÍFICAS, FORMAÇÃO E TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA E CONHECIMENTO PARA A EXPLORAÇÃO, TRANSFORMAÇÃO E COMERCIALIZAÇÃO DE MARISCOS NA MACARONÉSIA-MARISCOMAC”, ES UN PROYECTO QUE FUE APROBADO EN LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA INTERREG MAC 2014-2020

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria entre los días 8 y 14 de febrero de 2022 – por medios telemáticos -, aprueba generar un crédito extraordinario con cargo al [Presupuesto de la ULPGC de 2022](#), en relación con el proyecto “Desenvolvimento de bases técnico-científicas, formação e transferencia de tecnologia e conhecimento para a exploração, transformação e comercialização de mariscos na Macaronésia-MARISCOMAC” del Programa Interreg MAC 2014-2020, por importe de 2.253,74 €.

Debido a la crisis del COVID la comisión concedió diferentes prórrogas que no se pudieron tener en cuenta para la elaboración del Presupuesto 2022 de la ULPGC.

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS DE PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES EXTRAORDINARIAS DE LA ULPGC PARA EL AÑO 2022

La Resolución del Rector de 23 de noviembre de 2020 ([BOULPGC de 1 de diciembre de 2020](#)) estableció las bases reguladoras de las ayudas de precios públicos de matrícula del programa de ayudas sociales extraordinarias para los estudiantes en los que concurren circunstancias excepcionales, bien de vulnerabilidad o quebranto económico, o bien circunstancias sobrevenidas que dificultan el acceso o continuación de los estudios universitarios, que fueron modificadas por resolución del Rector de 28 de enero de 2022.

El artículo 148.5 de los [Estatutos](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Decreto 107/2016, de 1 agosto, BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016-) establece la creación de un fondo para potenciar las ayudas asistenciales destinadas a estudiantes, creándose al efecto un programa de ayudas extraordinarias para aplicar medidas compensatorias destinadas a paliar dificultades o carencias económicas de los mismos, que no hayan quedado cubiertas por las becas y ayudas públicas en vigor.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- La [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- La [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.236, de 2 de octubre).
- La [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#) (Decreto 107/2016, de 1 agosto, BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016).
- Los [Presupuestos de la ULPGC](#) para 2022.

Por todo lo anterior, este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas por Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de estos ([BOC de 20 de abril de 2021](#)), resuelve:

PRIMERO

Autorización de gasto para el año 2022, con cargo a la UGA 02501 de Política Asistencial, del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, programa 42A, concepto 4839999 “Otras Becas a Estudiantes”, por un importe de 44.935,22 euros (cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y cinco euros con veintidós céntimos).

SEGUNDO

Convocar las ayudas de precios públicos de matrícula del programa de ayudas sociales extraordinarias de la ULPGC para el año 2022, cuyo texto íntegro es:

CAPÍTULO I.- Objeto, régimen jurídico y sujetos

Artículo 1. Finalidad y Objeto

La concesión de ayudas, cuya finalidad es la exención de los precios públicos por servicios académicos, en los estudios conducentes a la obtención de titulaciones oficiales de Grado o Máster, se referirá únicamente al coste de los precios públicos de las asignaturas/créditos de las que se encuentre matriculado el beneficiario en el momento de la solicitud.

La ayuda no comprenderá:

- a) los precios públicos establecidos por servicios administrativos
- b) en titulaciones no presenciales, la ayuda NO comprenderá el precio por materiales didácticos y servicios específicos, salvo en el caso en que por enfermedad grave o tratamientos médicos prolongados en que se necesite hospitalización, rehabilitación o reposo por prescripción facultativa, se prevea un obligado absentismo en titulaciones presenciales, con el consiguiente trastorno en el adecuado desarrollo académico y por tanto, se vea obligado a seleccionar esta forma de enseñanza.

Se podrán contemplar peticiones de estudiantes que se hayan visto obligados a solicitar anulación de matrícula, por no poder abonar todos o parte de los precios públicos.

Los precios públicos en concepto de matrícula **serán compensados directamente a la ULPGC**, efectuando esta universidad el recálculo correspondiente de la matrícula, y en ningún caso se entregará a los solicitantes.

Artículo 2. Régimen Jurídico

Esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- Resolución de fecha de 23 de noviembre de 2020, del Rector, por la que se aprueban las bases indefinidas de ayudas de precios públicos de matrícula del programa de ayudas sociales extraordinarias de la ULPGC ([BOULPGC de diciembre de 2020](#)) y su modificación por resolución del Rector de fecha 28 de enero de 2022.
- La [Ley Orgánica 6/2001](#), de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- La [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.236, de 2 de octubre)

- La [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los [Presupuestos de la ULPGC](#) para el año 2022.

Artículo 3. Sujetos

Para ser beneficiarios de estas ayudas, además de los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiantes universitarios matriculados en titulaciones oficiales de Grado o Máster de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) Que previamente hayan tenido un rendimiento académico considerado al menos como MEDIO (según las normas de progreso de esta Universidad), bien en los estudios previos o en los estudios universitarios que se encuentre realizando.
- c) Que hayan solicitado becas y ayudas de carácter general del MEFP y del Gobierno de Canarias y que no tengan derecho a ellas, salvo que de los datos obrantes en la ULPGC se desprenda que el estudiante carece de los requisitos esenciales para obtener beca, o que se trate de una causa sobrevenida y posterior a las convocatorias.
- d) No haber sido beneficiario de una ayuda de estas características en la ULPGC el año anterior, excepto en el caso de que la situación actual en estudio sea distinta a la que ocasionó aquella.
- e) Que presenten una solicitud de estudio social en el Registro de la ULPGC, y que aporte la documentación que se le requiera durante el procedimiento.

Por su carácter de ayuda al estudio, a los beneficiarios no le será de aplicación lo establecido en el artículo 13.2, en sus apartados b), e) y g) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO II.- Crédito aplicable, número y distribución de becas

Artículo 4. Crédito disponible

La cuantía destinada a estas ayudas es de 44.935,22 euros, incluida en la partida presupuestaria 483.99.99, de la UGA 02501 de Política Asistencial del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, programa 42A.

Artículo 5. Número y distribución de las ayudas

Por su carácter extraordinario, las ayudas se irán concediendo de forma nominativa por el mismo orden de su solicitud y siempre que se produzcan las circunstancias contempladas en las bases reguladoras y en esta convocatoria, sin que pueda sobrepasarse la cuantía a ellas destinada.

CAPÍTULO III.- Situaciones protegidas y requisitos para la participación

Artículo 6. Situaciones sociales a considerar

- a) Despido laboral de alguno de los sustentadores durante el curso académico, que suponga una reducción drástica de ingresos familiares, acreditado mediante documento expedido por el organismo oficial competente en la materia.
- b) Catástrofes materiales sobrevenidas que perjudiquen notoriamente la economía familiar durante el curso académico (siniestro de vivienda familiar por incendio, inundación o similar, siniestro en el lugar de trabajo de los miembros que mantengan el soporte económico familiar, o de otra propiedad cuya renta o explotación supongan la entrada de ingresos básicos para la subsistencia), acreditado mediante cualquier documento admitido en derecho.
- c) Infortunio familiar, por fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar que pueda suponer la paralización forzosa de los estudios del estudiante, obstaculizando el acceso a una beca posterior, y/o que suponga una disminución de los ingresos económicos de la familia durante

- el curso académico en que se solicita la ayuda, acreditado mediante partida de defunción.
- d) Acreditación fehaciente mediante certificación o documentos médicos oficiales de una enfermedad grave del estudiante, que imposibilite o haya imposibilitado la presentación a exámenes, en perjuicio del acceso a una posterior concesión de beca (hospitalización prolongada o intervención quirúrgica) y que, en todo caso exista un nexo causal directo con el menor rendimiento académico del solicitante.
 - e) Acreditación mediante sentencia o documentos oficiales emitidos por administraciones públicas de algún tipo de violencia intrafamiliar no contemplada en la legislación vigente para la concesión de otras ayudas, desestructuración o descomposición familiar que dificulten el normal desarrollo de la vida académica del estudiante, cuando exista un nexo causal directo con el menor rendimiento en el curso académico para el que se solicita la ayuda.
 - f) Podrán contemplarse otras circunstancias en que se acredite pobreza extrema, y/o carencia total de medios económicos o subsistencia a base de ayudas sociales o benéficas, avalados por estudios ya realizados en otras administraciones de ámbito autonómico o local que mantengan su vigencia en el curso en que se solicita la ayuda.
 - g) También se podrá contemplar, excepcionalmente, el caso de estudiantes beneficiarios de beca en el curso anterior, que no reúnan los requisitos académicos en el curso actual para la obtención de becas públicas, o que reuniéndolos, la beca haya sido denegada por la percepción de alguna subvención, ayuda, premio o ganancia, de naturaleza singular, que suponga un incremento patrimonial irrelevante en el conjunto de la economía familiar, con respecto a los umbrales establecidos en las normativas de becas, siempre que demuestre, al menos, el rendimiento académico contemplado en el artículo 2. de esta convocatoria.

Artículo 7. Presentación de solicitudes, plazos y procedimiento

Las solicitudes se harán por escrito a través de los registros autorizados de la ULPGC o por Sede Electrónica mediante formulario que podrán encontrar en la web <https://www.ulpgc.es/accion-social/ayudas-extraordinarias>, así como por los demás medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el último día hábil del año 2022.

Se podrá requerir al interesado tanta documentación como se considere necesaria para llevar a cabo el estudio y propuesta de resolución. En caso de que no la aporte en el plazo otorgado, se considerará que desiste de su petición y procederá su archivo.

La ULPGC podrá requerir que la documentación haya sido expedida por organismos oficiales públicos.

Cada solicitud será tramitada y estudiada individualmente por el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, a través de la Subdirección de Becas y Ayudas y del Servicio de Acción Social.

Se formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, tras lo cual, se emitirá la propuesta de resolución definitiva.

La presentación de la solicitud implicará que el interesado otorga su conformidad a la consulta de datos que puedan obrar en las bases de datos de becas, ayudas y otras subvenciones públicas.

CAPÍTULO IV.- Comisión de selección, procedimiento, adjudicación de ayudas e incompatibilidades

Artículo 8. Comisión de valoración y resolución del procedimiento

El Servicio de Acción Social efectuará un estudio de las situaciones y circunstancias alegadas por cada uno de los solicitantes, a la vista de la documentación aportada y, en su caso, las entrevistas realizadas, tras lo cual elaborará un informe.

Dicho informe, que será preceptivo pero no vinculante, se trasladará a la Comisión de Valoración compuesta por:

- El Vicerrector con competencias en materia de Estudiantes y/o servicios sociales que actuará como Presidente.
- La Directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria o funcionario/a del Servicio en quien delegue.
- La Trabajadora Social adscrita al Servicio de Acción Social.
- Un miembro de la Subdirección de Becas y Ayudas que actuará como Secretario/a.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

Artículo 9. Procedimiento

El órgano instructor será el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC. La gestión administrativa se llevará a cabo en la Subdirección de Becas y Ayudas de este.

Al final de año se efectuará una publicación de los beneficiarios de ayudas extraordinarias, en la dirección de correo electrónico: <https://www.ulpgc.es/becas/ayudas-precios-publicos-matricula-ayudas-sociales-extraordinarias-2022>, mediante listado donde consten los datos básicos para dar cumplimiento al principio de transparencia.

La información relativa a los beneficiarios de estas ayudas, con indicación de las cuantías obtenidas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el [Real Decreto 130/2019](#), de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

Artículo 10. Adjudicación de ayudas

El procedimiento finaliza con la emisión de una resolución por parte del Vicerrector con competencia en materia de Estudiantes y/o servicios sociales que dará respuesta a la solicitud del interesado.

El plazo para resolver será de UN MES, como máximo, a contar desde el día siguiente a la presentación de la documentación que se requiera al interesado.

En caso de que no se requiera documentación, bien porque la haya aportado con la petición, bien porque no sea necesaria para la valoración y el estudio, el plazo empezará a contar desde el día hábil siguiente al de presentación de la solicitud.

La solicitud de esta ayuda no paraliza los trámites y gestiones administrativas que correspondan en relación con la matriculación y vida académica del estudiante.

Artículo 11. Incompatibilidades

El beneficiario de esta ayuda no podrá haber obtenido ninguna otra beca o ayuda de carácter público o privado para la misma finalidad, entendiéndose como tal, además de cualquier beca de carácter público, la obtención de ayuda para la matrícula por compensación de precios públicos o la obtención de cuantía tramitada como ayuda al estudio por esta ULPGC.

Se considerará compatible con la solicitud y obtención de las becas propias convocadas anualmente por la ULPGC o cualquier otra que tenga el carácter de prácticas formativas, así como premios o cuantías dinerarias obtenidas por otras entidades públicas o privadas que no supongan ayuda directa de pago de matrícula.

Artículo 12. Recursos contra esta resolución

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

CAPÍTULO V.- Aplicación de principio de igualdad de género

Artículo 13. Igualdad de género

El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

TERCERO

Ordenar la publicación de esta resolución en el enlace web: <https://www.ulpgc.es/becas/ayudas-precios-publicos-matricula-ayudas-sociales-extraordinarias-2022>.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de febrero de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE GRADOS, POSGRADOS Y NUEVAS TITULACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS, DE 28 DE FEBRERO DE 2022, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS DEL NIVEL DE IDIOMA EXTRANJERO CON EFECTO EN LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC

En relación con la Instrucción del procedimiento para el reconocimiento de competencias en idioma extranjero de títulos oficiales de la ULPGC, por documentación o por superación de prueba de dominio de 9 de noviembre de 2021 ([BOULPGC 1 de diciembre de 2021](#)), este Vicerrectorado de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos ([BOC nº 80, de 20 de abril](#)), resuelve:

PRIMERO. La Memoria de Verificación del Título de Grado en Lenguas Modernas, establece en el itinerario inglés-francés las competencias específicas del dominio instrumental progresivo de la lengua francesa hasta alcanzar destrezas correspondientes al nivel B1.

SEGUNDO. Añadir en la relación que aparece como Anexo I de esta Instrucción (Relación de titulaciones oficiales de la ULPGC), el nivel de FRANCÉS para el Grado en Lenguas Modernas (itinerario inglés-francés).

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2022. El Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, Luís Hernández Calvento.

NOTA ACLARATORIA DE LA VICERRECTORA DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA, DE 28 DE FEBRERO DE 2022, SOBRE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO Y REEQUIPAMIENTO DOCENTE PARA MEJORA DE TITULACIONES PARA EL EJERCICIO 2022

De acuerdo con el artículo 5.1 de la Convocatoria de Proyectos de equipamiento y reequipamiento docente para mejora de titulaciones para el ejercicio 2022, las solicitudes se presentan a través del sistema de gestión de registros. A partir del 8 de marzo, este sistema pasará de estar gestionado por la plataforma GEISER a integrarse en el nuevo sistema GESTIONA.

Asimismo, y a fin de no dificultar el proceso de migración hacia la nueva plataforma, se ruega que no se tramiten solicitudes por GEISER entre el viernes 4 y el lunes 7 de marzo.

Lo que se informa a fin de que se tenga en consideración para los envíos realizados en el contexto de esta convocatoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2022. La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, Cecilia Dorado García.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

| ORGANISMO/S | TIPO DE ACUERDO O CONVENIO | OBJETO DEL CONVENIO | FECHA |
|--|---|--|------------|
| FISCALCOACH, S.L. | Convenio Marco de Colaboración | Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC y FISOCALCOACH, S.L. para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. | 02/09/2021 |
| Federación Interinsular de Automovilismo de Las Palmas | Convenio Marco de Colaboración | Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC y FALP, para el desarrollo y difusión de la educación y la cultura y el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. | 31/01/2022 |
| Confederación Canaria de Empresarios | Convenio Marco de Colaboración | Establecer un marco general de cooperación que determine las bases de colaboración entre ambas instituciones en aquellas actividades de información, formación y divulgación que se realicen en el ámbito de sus respectivas competencias en asuntos y materias que afecten a ambas. | 07/02/2022 |
| Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. Gobierno de Canarias | Convenio de Cooperación | La formación de las personas adultas para su acceso a la universidad, mediante la impartición en centros de adultos de Canarias y en institutos de educación secundaria de las materias de los cursos de preparación para las pruebas de acceso a la universidad para Mayores de 25 años (CAM 25) y Mayores de 45 años (CAM 45) de la ULPGC. | 08/02/2022 |
| PHILIPS | Adenda al Convenio de Colaboración | Renovación de la empresa Clisur S.L. en su condición de Entidad Colaboradora de la Cátedra de Tecnologías Médicas de la ULPGC. | 08/02/2022 |
| MODOBIM, S.L. | Convenio Marco de Colaboración | Establecer un marco de actuación para la colaboración en actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico, de intercambio de expertos y en la utilización y comercialización a terceros de tecnología desarrollada conjuntamente. | 16/02/2022 |
| BECARFLEX, S.L. | Convenio de Cooperación | Establecer las condiciones de colaboración entre las partes para el desarrollo de proyectos de investigación que ayuden a fomentar la movilidad sostenible en general, y en la comunidad universitaria, en particular, mediante el desarrollo de proyectos de investigación. | 22/02/2022 |
| Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) | Convenio para Encomienda de Gestión | Que la CNEAI evalúe la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. | 22/02/2022 |

| CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y OTROS ACUERDOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES | |
|---|------------|
| ENTIDAD O PERSONA | FECHA |
| O2 Estudio Bim Arquitectos, S.L.P. | 05/04/2021 |
| Link Soluciones Informáticas, S.L. | 20/10/2021 |
| Centro de Estudios Básicos Atlas (C.E.B.A.T.) | 27/10/2021 |
| Silk Value Management, S.L. | 03/11/2021 |
| Estrella del Castillo Rojas | 03/11/2021 |
| Carrasco Borrego, S.L. (CPR Plurilingüe Karbo) | 03/11/2021 |
| Departamento de Educación del Gobierno de Navarra | 09/11/2021 |
| Deloitte | 12/11/2021 |
| Kongsberg Maritime Spain, S.L.U. (Sucursal de Canarias) | 12/11/2021 |
| Asesores Fiscales Innovación Canarias, S.L. | 15/11/2021 |
| Saray Medina Hernández | 20/11/2021 |
| Vanesa Rubia Martínez | 20/11/2021 |
| Consell Esportiu Vallés Occidental Terrasa | 20/11/2021 |
| Fabio Antonio Sillva Serna | 20/11/2021 |

| | |
|---|------------|
| Nidia Judith Martel Amador | 20/11/2021 |
| Aletali | 22/11/2021 |
| Ayuntamiento de la Villa de Agüimes | 24/11/2021 |
| Jorge Rodríguez Perera | 25/11/2021 |
| 07 Globalan, S.L. | 25/11/2021 |
| Sonia Urquía Mujica | 25/11/2021 |
| PI-Legal Estudio Jurídico (Adriana Vanesa Piedravuena) | 25/11/2021 |
| Jorge Luis González (C.V. Jorge González) | 26/11/2021 |
| C.V. Fuerteventura | 30/11/2021 |
| Escala Xs Arquitectura y Diseño, S.C.P. | 30/11/2021 |
| Moisés Santiago Benítez | 03/12/2021 |
| Dismepe Canarias | 03/12/2021 |
| Asociación Scouts de Telde Wañak | 26/12/2021 |
| Biservicus Sistemas de Seguridad, S.A.U. | 30/12/2021 |
| Francisco Javier Guerra Viera | 03/12/2021 |
| Be Crew, LDA | 03/12/2021 |
| Click Canarias, S.L. | 03/12/2021 |
| High Motion Services, S.L. | 03/12/2021 |
| Ayuntamiento de Jerez | 03/12/2021 |
| Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (VISOCAN) | 09/12/2021 |
| Asociación de Autistas - Niños del Silencio - ADANSI | 09/12/2021 |
| Tim Arquitectos, S.L. | 09/12/2021 |
| Clean Canarian Energy, S.L. | 09/12/2021 |
| Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya | 10/12/2021 |
| Asociación Canaria TERAPI-CAN | 13/12/2021 |
| Rafael Guerra Santana (FINEPRINT) | 13/12/2021 |
| Lujan Auditores, S.L. | 13/12/2021 |
| AAAPLUS SACRU, S.L. | 14/12/2021 |
| Canador, S.L. | 16/12/2021 |
| Calderín y Ramaru Abogados | 16/12/2021 |
| Panorama XXI, S.L. | 16/12/2021 |
| Mónica Padrón Fumero (Clínica Veterinaria VERODE) | 16/12/2021 |
| Mentado | 16/12/2021 |
| Fernando López Sánchez | 21/12/2021 |
| Canarias Fritelec, S.L. | 22/12/2021 |
| Democratest Data, S.L. | 28/12/2021 |
| Cansur, S.L. | 28/12/2021 |
| Destilerías Arehucas, S.A. | 31/12/2021 |
| Idaira Ojeda Navarro (C.V. Lomo los Frailes) | 07/01/2022 |
| Manuel Pedro Dévora González | 07/01/2022 |
| José Luis Rodríguez Pérez | 07/01/2022 |
| Isidro Jesús Curbelo del Pino | 07/01/2022 |
| Estudio Tributario Canarias, S.L.L. | 10/01/2022 |
| VMC Prevensys, S.L. | 10/01/2022 |
| Sociedad Canaria Isaac Newton de Profesores de Matemáticas | 10/01/2022 |
| Ayagaures Medioambiente, S.L.U. | 10/01/2022 |
| León y Morales Print | 11/01/2022 |
| Proarf Obras e Instalaciones | 11/01/2022 |
| Noelia Fernanda Artilles Castro | 11/01/2022 |
| Dos por Dos Grupo Imagen | 18/01/2022 |
| Amara Berri HLHI | 18/01/2022 |
| Televisión Pública de Canarias, S.A. Unipersonal | 18/01/2022 |
| James Gilberto Sánchez Bautista | 18/01/2022 |
| Adexe Díaz López | 19/01/2022 |
| Cansofelimar, S.L.P. | 19/01/2022 |
| Memora Servicios Funerarios, S.L. | 19/01/2022 |
| Sara Alemán Millares | 21/01/2022 |
| Cadiandif Experiencias & Soluciones, S.L. | 24/01/2022 |
| Jetworks Arquitectos | 27/01/2022 |
| Manuel Pérez Toledo | 27/01/2022 |
| Jenifer Santana Páez | 28/01/2022 |
| Juan José Pérez Sobrevela | 31/01/2022 |
| Maresto, S.A. | 02/02/2022 |
| Mabriba, S.L. | 02/02/2022 |
| María Rosa García García | 03/02/2022 |
| Liane Leza Abogada | 03/02/2022 |
| Colegio Santa María en Tui, Hnos. Maristas Pro León | 03/02/2022 |
| Feeltourist Digital Solutions, S.L. | 03/02/2022 |
| Judith Díaz Pascual | 03/02/2022 |
| Magdalena Nieto Fajardo (Fajardo Abogadas) | 03/02/2022 |
| Asociación Cultural y Social Trib-Arte | 03/02/2022 |
| Etnonautas, S.L. | 04/02/2022 |
| Aide-Fleitas Abogados Sociedad Civil Profesional | 04/02/2022 |
| Espacios Educativos S.C.M. | 04/02/2022 |
| Clínica Veterinaria Las Medianías II | 06/02/2022 |

| | |
|---|------------|
| Simplicio del Rosario García | 07/02/2022 |
| LMP-Produções Arquitetónicas | 07/02/2022 |
| Construccionas MJ SL | 07/02/2022 |
| GPY Arquitectos SLP | 07/02/2022 |
| Tui España Turismo, S.I. | 07/02/2022 |
| Reitec Servicios de Ingeniería S.L. | 08/02/2022 |
| Construccionas Rodríguez Ramírez, S.A. | 08/02/2022 |
| Ayuntamiento de Siero | 08/02/2022 |
| María Isabel Quevedo Reyes | 08/02/2022 |
| Javier Guerra Padilla | 08/02/2022 |
| Vamancia S.L.U. | 08/02/2022 |
| Consulting Mari Carmen Viera | 08/02/2022 |
| María Eugenia Espinosa Vega (Espinosa Abogados) | 08/02/2022 |
| Jesús Vicente Medina Quintana | 08/02/2022 |
| Gabinete Técnico Laboral | 09/02/2022 |
| Prointecan Ingeniería SLP | 10/02/2022 |
| Synergie TT ETT SAU | 10/02/2022 |
| Tricotinental Hotel LAB | 14/02/2022 |

IV.2. Anuncios de los Órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS CANARIAS, DE 15 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DEL ALUMNADO QUE SOLICITA LA ADMISIÓN A LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN EN EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023

Visto el [Real Decreto 412/2014](#), de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (BOE de 7 de junio de 2014), el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC) y el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Campus de Guajara de la Universidad de La Laguna (en adelante ULL), en uso de las competencias que tienen atribuidas, resuelven:

PRIMERO. Hacer públicos los requisitos académicos de admisión por el procedimiento de preinscripción aplicables al curso académico 2022-2023 (Anexo I).

SEGUNDO. La ULL y la ULPGC acordaron el establecimiento de unos criterios únicos de admisión con los que proceder al reconocimiento mutuo de las calificaciones, que garantiza que las oportunidades de acceso y admisión en estas universidades dependen de los criterios académicos señalados en esta resolución.

TERCERO. La nota de admisión en las titulaciones de grado no podrá incluir ninguna prueba o evaluación de conocimientos o competencias de carácter sectorial.

Como única excepción, se mantendrán las pruebas específicas para el Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

CUARTO. La fase de opción de la Evaluación del Bachillerato para el acceso a la Universidad (EBAU) en las universidades públicas canarias se desarrollará conforme a la [Orden PCM/58/2022](#), de 2 de febrero (BOE del 4 de febrero) por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2021-2022.

A la fase de opción, voluntaria para el alumnado, que tiene por finalidad mejorar la nota de admisión en relación con cada uno de los grados en los que se solicite admisión, podrá presentarse tanto el alumnado de Bachillerato y de Ciclos Formativos de Grado Superior (en adelante CFGS) del curso corriente, como aquellos aquel alumnado que habiendo superado o no la PAU/EBAU en cursos anteriores, desee reunir los requisitos o mejorar sus expectativas para la admisión en las universidades públicas canarias.

La ponderación de las materias de la Fase de Opción aplicable a la EBAU que se celebre en 2022 es la establecida y publicada mediante la Resolución Conjunta de las universidades públicas canarias, por

la que se establece la estructura de la evaluación del bachillerato para el acceso a la universidad y la vigencia de las materias ponderables a efectos del cálculo de la nota de admisión a las titulaciones oficiales de grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en la Universidad de La Laguna.

Publicación.

ULPGC: https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/gestion-academica/ponderaciones_acceso_curso_2022-2023.pdf

ULL: <https://www.ull.es/admision-becas/ebau/ponderaciones-las-titulaciones-la-ull/>

En cumplimiento de la citada Orden el alumnado podrá examinarse de una segunda lengua extranjera distinta de la que hubiera cursado como materia del bloque de asignaturas troncales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, o bien interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#) de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de febrero de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, David Sánchez Rodríguez, y la Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Campus de Guajara de la Universidad de La Laguna, Gloria Lastenia Hernández Zamora.

ANEXO I

REQUISITOS ACADÉMICOS DE ADMISIÓN A TÍTULOS OFICIALES DE GRADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN APLICABLES EN EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023

PRIMERO.- Alumnado que reúna los requisitos académicos para acceder a la universidad conforme a PAU o a EBAU.

Conforme al Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa, podrá acceder en el curso 2022-2023, el alumnado que reúna los requisitos establecidos para ello, esto es, los hayan obtenido una calificación igual o superior a cuatro puntos en las materias de la fase general en la Prueba de Evaluación para el Acceso a la Universidad (EBAU o PAU).

Dicha calificación de acceso se calculará ponderando un 40 por 100 la calificación de la EBAU o de PAU y un 60 por 100 la calificación final de la etapa, siempre y cuando el resultado de la ponderación sea igual o superior a cinco puntos, todo ello conforme se establece en el artículo 37 de la [Ley Orgánica 2/2006](#), de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006), conforme a la modificación introducida por la [Ley Orgánica 8/2013](#), de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre de 2013).

SEGUNDO.- Alumnado en posesión del título de Bachiller Europeo, Diploma de Bachillerato Internacional y alumnado de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o con los que España haya suscrito acuerdos internacionales cuando cumpla los requisitos establecidos en su sistema educativo para acceder a las universidades.

El criterio de admisión será la calificación que conste en la credencial expedida por la UNED, pudiendo realizar la fase de opción de la EBAU en las universidades públicas canarias en las condiciones establecidas en el apartado cuarto de la resolución a la que se adjunta este anexo.

TERCERO.- Alumnado en posesión del título oficial de Técnico Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, Deportivo Superior del sistema educativo español o en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes a dichos títulos.

El criterio de admisión será la calificación que conste en el título, o en la resolución homologación o equivalencia, según proceda. Quienes deseen mejorar su nota de admisión podrán realizar la fase de opción de la EBAU y se incorporará esta calificación a su nota de admisión.

CUARTO.- Alumnado procedente de países de fuera de la Unión Europea y que no tengan convenio de reciprocidad en materia de acceso y admisión a las universidades en España.

1. Alumnado que NO se presenta a la Pruebas de Competencias Específicas (en adelante PCE) en la UNED, tienen dos opciones:
 - a) Presentar en las universidades públicas canarias la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. En este caso se considerará como nota de admisión la calificación de cinco (5) y cada universidad les otorgará el orden de prioridad que se recoja en su respectiva Instrucción reguladora de los procesos de acceso, admisión y matrícula.
 - b) Solicitar la acreditación a la UNED (UNEDasiss). En este caso, las universidades públicas canarias considerarán la nota que figura en la calificación UNED para la admisión a la universidad española y que será el resultado de aplicar la fórmula $(0,2 \times \text{NMB}) + 4$, donde NMB será su nota media de bachillerato (según el sistema español de calificaciones). Esta nota deberá ser igual o superior a 5 sobre 6.
2. Alumnado que se presenta a la PCE en la UNED.
 - a) Cuando las PCE conforman la Fase General de la EBAU, habiendo obtenido en todas las asignaturas al menos una calificación de 5, la nota de la Credencial UNED se calculará de la siguiente forma:
$$(0,2 \times \text{NMB} + 4) + 0,1 \times \text{M1} + 0,1 \times \text{M2} + 0,1 \times \text{M3} + 0,1 \times \text{M4} = \text{Calificación Máxima: 10 puntos},$$
donde M1 a M4 (asignaturas fase general EBAU)
Esta calificación podrá incrementarse hasta 14 aplicando las ponderaciones correspondientes según grado a las asignaturas que pueda superar de la oferta de asignaturas troncales de opción o de las asignaturas superadas de la fase general "Lengua extranjera" y "Asignatura troncal de modalidad". De estas posibles 4 asignaturas se cogerán las dos (M5 y M6) que generen la mejor nota de admisión para cada grado elegido aplicando el siguiente cálculo:
$$\text{Nota Credencial UNED} + a \times \text{M5} + b \times \text{M6} = \text{Calificación Máxima 14 puntos}.$$
Donde a y b son las ponderaciones de las asignaturas en ese grado
 - b) Cuando las PCE no tengan la estructura de la Fase General de la EBAU, la nota de admisión en las Universidades Públicas Canarias será la nota que figure en la de Credencial UNED (apartado a). La nota de credencial se calculará con las asignaturas M1 a M4 que hayan sido superadas, con una calificación máxima de 10. En este caso, no se aplicarán ponderaciones
3. El alumnado que deseen mejorar su nota de admisión en las Universidades Públicas Canarias, deberá ajustarse a la estructura EBAU.

QUINTO.- Personas tituladas universitarias de Grado, Máster o titulaciones equivalentes anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

1. El criterio de admisión será la nota media del título universitario que le da acceso, obtenida conforme al artículo 5 del [Real Decreto 1125/2003](#) de 5 de septiembre (BOE del 18 de septiembre de 2003), por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
2. Con el fin de utilizar un único procedimiento para obtener las calificaciones determinantes en la ordenación de los solicitantes de admisión, las personas interesadas deberán aportar alguno de los títulos indicados en el enunciado de este apartado para su valoración.
3. A la calificación obtenida conforme al punto 1, en el caso de que la persona solicitante acredite estar en posesión del título español de Doctor se adicionará 1,200 puntos, y si la calificación es Cum Laude 1,500, siempre hasta el tope máximo establecido en el sistema de calificaciones que es 10,0 puntos.
4. Las personas tituladas con título universitario extranjero deberán aportar la credencial de homologación al correspondiente título español, y aquellos que han obtenido la equivalencia al Grado, el correspondiente certificado. Ambos documentos han de ser emitidos por la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Los solicitantes han de aportar además un certificado emitido por la Agencia Nacional

de Evaluación de la Calidad y Acreditación donde conste la equivalencia de la nota media. En el caso de que en las certificaciones académicas no conste la nota media, o bien la persona interesada presente únicamente un título oficial u homologado, se consignará la calificación de 5.00 puntos.

5. En el supuesto de títulos homologados, no podrán acceder al título español al que se homologa, y en el caso de la certificación de equivalencias, no podrán acceder a titulaciones de la misma rama y campo específico que conste en su certificado de equivalencia.
6. Para atender a la asignación de plazas, el sistema de desempate a utilizar será la mejor calificación de expediente obtenida conforme al punto 1 de este apartado quinto.

SEXTO.- Alumnado con estudios universitarios parciales españoles o extranjeros.

1. Al alumnado al que NO se les reconozca, al menos, 30 créditos en la titulación a la que deseen acceder, conforme se establezca en los reglamentos propios de cada una de las universidades públicas canarias, se encontraran en alguno de estos supuestos:
 - a) Al alumnado de universidades españolas se le aplicará lo contemplado en los distintos apartados de esta norma según su título académico de procedencia.
 - b) Al alumnado procedentes de enseñanzas universitarias extranjeras sin culminar o que habiendo finalizado sus estudios no haya obtenido la homologación o equivalencia en España podrá acogerse al requisito segundo o cuarto de esta resolución, según proceda.
2. Por el contrario, el alumnado al que SÍ se les reconozca, al menos, 30 créditos, podrá optar entre solicitar plaza por traslado de expediente o, si reúne los requisitos para ello, someterse al procedimiento general de admisión conforme se establezca en las normas propias de cada una de las universidades públicas canarias.

SÉPTIMO.- Alumnado procedente de pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años y del procedimiento de acceso para mayores de 40 años.

El sistema de acceso y admisión es el establecido en el Reglamento regulador de las vías de acceso a estudios universitarios por criterios de edad y experiencia laboral en el ámbito de la ULPGC y en el Reglamento de acceso, admisión y matrícula de la Universidad de La Laguna según proceda.

En ningún caso, podrán ser admitidas por esta vía, aquellas personas que hayan obtenido una titulación que de acceso a la universidad por otra vía.

OFERTA DE TRABAJO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA ULPGC, DE 19 DE FEBRERO DE 2022, PARA LA CONTRATACIÓN CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO MICRORREDES INTELIGENTES PARA LA INTEGRACIÓN MASIVA DE ENERGÍAS RENOVABLES DISTRIBUIDAS EN LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE CANARIAS Y ÁFRICA OCCIDENTAL, MICROGRID-BLUE (MAC/1.1.B/278)

El Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, hace pública la convocatoria de una oferta de trabajo con cargo a la subvención del Proyecto MICRORREDES INTELIGENTES PARA LA INTEGRACIÓN MASIVA DE ENERGÍAS RENOVABLES DISTRIBUIDAS EN LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE CANARIAS Y ÁFRICA OCCIDENTAL, MICROGRID-BLUE (MAC/1.1.b/278), financiado por la: Segunda Convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE.

OFERTA DE TRABAJO

PERFIL DEL CANDIDATO:

Nacionalidad:

- a. Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus

descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho cuando sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

- c. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- d. Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España o en condiciones de adquirirla toda vez se resuelva la presente convocatoria.

Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima que se tomará como referencia.

Requisitos:

Titulación: Estar en posesión del título de Grado en Ingeniería, en Tecnologías de la Telecomunicación o equivalente. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Experiencia: No se requiere experiencia previa, pero se valorará positivamente en los méritos.

OTROS MÉRITOS A VALORAR

Experiencia profesional (Máx. 20 puntos): experiencia en trabajos con series temporales o imágenes de cielo (2 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos).

Formación complementaria (Máx. 10 puntos):

- Participación en cursos, congresos, jornadas: 1 punto por curso, congreso o jornada en la experiencia profesional solicitada. Máximo 5 puntos.
- Publicaciones: 1 punto por publicación en la experiencia profesional solicitada. Máximo 5 puntos.

La **Comisión realizará una entrevista a los candidatos** que logren las ocho mejores puntuaciones para ser entrevistados. Los aspirantes seleccionados serán convocados, mediante correo electrónico, con tres días de antelación como mínimo. La valoración de la entrevista se realizará, hasta un máximo de 20 puntos, en función de los siguientes criterios, siendo necesaria la puntuación mínima de 5 puntos en la entrevista para ser adjudicatario de la plaza:

- Iniciativa y capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de exposición y presentación de resultados.
- Motivación.
- Adecuación de su perfil y capacidades a las funciones del puesto.
- Conocimientos del sector en el cual se va a desarrollar su actividad.

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO: 8 puntos

DATOS DEL CONTRATO

- Procesado de señales e imágenes
- Desarrollar sistemas predictivos a partir de series temporales
- Desarrollar sistemas predictivos a partir de imágenes de cielo
- Montaje e integración de sensores
- Documentar el análisis de los resultados.

DURACIÓN DEL CONTRATO: 3 meses.

RETRIBUCIÓN BRUTA: Técnico en proyecto (TCP4), Tiempo completo, salario bruto 1360,30 €.

CENTRO DE TRABAJO: Departamento de Señales y Comunicación e Instituto para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones.

CRITERIO DE SELECCIÓN. Baremación, según el siguiente baremo:

1. Se valorará el cumplimiento de los requisitos;
2. A aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos y perfil del contrato se les evaluará el apartado de "Otros méritos", incluida la entrevista personal;
3. Aquellos aspirantes que cumplan con la nota mínima, se ordenarán por orden de puntuación.

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos.

Lista de reserva: en este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Solicitud genérica donde se mencione el puesto al que se quiere acceder y dirigido al Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional
- DNI fotocopia
- Vida Laboral
- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus méritos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

PLAZO: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.

LUGAR: Registro General de la ULPGC. Online o presencial: Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de febrero de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso ([P.D. BOC de 20 de abril de 2021](#)).

ANUNCIO DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL, DE 28 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN/A ESTUDIANTE DE LA ULPGC PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA EU CAREERS AMBASSADOR DE LA COMISIÓN EUROPEA PARA EL CURSO 2022/23

1.- Objeto del anuncio

El Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC tiene entre sus competencias la de la creación, mantenimiento, desarrollo y consolidación de redes de cooperación y convenios con instituciones u organismos de carácter internacional.

Dentro de esa actividad, la Unidad de relaciones con la Unión Europea de la Dirección del Campus Internacional del Vicerrectorado ha tenido una relación continuada con la Comisión Europea y en concreto con su Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO) para informar a la Comunidad Universitaria de las oportunidades profesionales que la UE ofrece a nuestro estudiantado, egresados y personal en general. Dentro de dicha relación, y tras postularnos, la Representación Permanente de España en Bruselas ha seleccionado a la ULPGC como una de las cinco universidades españolas que la representan ante la en la próxima edición del [Programa EU CAREERS AMBASSADORS](#) (Curso 2022/23). Dicha propuesta ha sido admitida por la Comisión Europea, junto a las Universidades de Córdoba, La Coruña, la Rey Juan Carlos de Madrid y la Rovira i Virgili de Tarragona.

En el programa la persona seleccionada entre el estudiantado de la ULPGC desarrollará un programa de formación en septiembre u octubre de 2022, en Bruselas o en línea si las condiciones sanitarias no lo permiten, en el que se trabajarán competencias de conocimiento de las ofertas existentes y de los tipos de selección de personal de la UE. Si la sesión se celebra en Bruselas, el Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional asumirá el coste del desplazamiento y la estancia de la persona seleccionada. Esta persona deberá participar activamente durante todo el curso

2022/2023 como Embajador Estudiante de Europa, y será el contacto en la ULPGC para informar a otros estudiantes interesados en trabajar en la Unión Europea y asistirá a eventos organizados por EU Careers Ambassadors sobre salidas profesionales en el ámbito de la UE. Esta actividad la deberá hacer en coordinación con EU Careers Ambassadors y con el Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

El presente anuncio inicia el proceso de selección del estudiante de la ULPGC que formará parte del programa EU Careers Ambassadors del curso 2022/23.

2.- Participación

Podrá participar en esta convocatoria de selección cualquier estudiante de la ULPGC de cualquier Grado Oficial matriculado en el curso académico 2021/22 de un curso superior a Primer curso (debe haber completado 60 créditos al menos) y que se compromete con la participación en este proceso a seguir matriculado en sus estudios en la ULPGC el curso 2022/23.

3.- Presentación de candidaturas, requisitos, procedimientos y plazos

El estudiantado interesado en la participación en esta convocatoria de selección deberá presentar su candidatura mediante un mensaje de correo electrónico dirigido a secv.internacional@ulpgc.es con un asunto que indique **Solicitud de participación en selección EU Careers Ambassadors**. El correo electrónico deberá contener la documentación descrita en el apartado 5 del presente anuncio. Tras la valoración de la documentación aportada si alguna documentación faltase o fuese insuficiente se le dará a la persona interesada dos días para su aportación. La falta de envío de la documentación tras este plazo supondrá la eliminación de la persona interesada del proceso.

El plazo de presentación de candidaturas comienza en el día de la publicación de este anuncio en el BOULPGC y finaliza el día 24 de marzo de 2022.

4.- Criterios de selección de los participantes elegidos

Los criterios de selección de los participantes serán los siguientes;

1. Dominio del inglés, imprescindible contar con un nivel B2 de inglés, aconsejable un C1 (20% del valor de la evaluación). Con un B2 se obtendrá 1 punto sobre 10, con C1 o superior, 2 puntos sobre 10.
2. Expediente académico (30% del valor de la evaluación, 3 puntos sobre 10).
3. CV del candidato (20% del valor de la evaluación, 2 puntos sobre 10).
4. Otras actividades del candidato vinculadas al ámbito europeo (cursos, jornadas, erasmus, voluntariado o cualquier otra actividad (10% del valor de la evaluación, 1 punto sobre 10).
5. Carta motivacional. Deberá tener un máximo de dos cartas escritas con Times New Roma 12, interlineado 1,15 (20% del valor de la evaluación, 2 puntos sobre 10).

Si el número de candidaturas lo permitiese se realizaría una entrevista personal con los candidatos para conocer las competencias y capacitaciones de los mismos a partir de los datos de los documentos aportados. La entrevista no tendría un valor específico en la evaluación de las candidaturas. Dicha entrevista se realizaría entre el 25 de marzo y el 8 de abril.

Todos los requisitos deben poder ser acreditados documentalmente en la fecha de finalización de la postulación de los candidatos, el 24 de marzo de 2022.

5.- Documentos a aportar con la solicitud de participación en la convocatoria.

Las candidaturas deberán aportar a la solicitud;

1. Certificación de centro oficial de acreditación del nivel de inglés en el sistema del [Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas](#).
2. Expediente académico (copia del expediente académico del candidato o candidata obtenido de su campus virtual. No es necesario que sea certificado oficialmente por la secretaría de la Facultad correspondiente).
3. CV actualizado del candidato.
4. Acreditación documental de las otras actividades del candidato vinculadas al ámbito europeo propuestas para analizar.

5. Carta motivacional.

6.- Responsables de la selección de los participantes elegidos

La evaluación de las candidaturas y selección de la persona que obtenga la mayor puntuación la realizará una Comisión de selección integrada por el Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, el Director del Campus Internacional de la ULPGC y la secretaria del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC.

7.- Elección y obligaciones del estudiantado seleccionado y aceptación de las bases

El día 18 de abril de 2022 el Vicerrectorado de Internacionalización Movilidad y Proyección Internacional comunicará a todos los participantes en el proceso la elección de un estudiante para participar en el programa EU Careers Ambassador del curso 2022/2023. El elegido será quien obtenga la mayor puntuación en la valoración de los méritos establecidos en el presente anuncio. El día 19 de abril dicha elección será comunicada a EPSO y a los responsables del programa en la Comisión Europea.

La comunicación del interés en participar en esta Convocatoria implica necesariamente la aceptación íntegra e incondicional de los términos y condiciones expresadas en el presente anuncio, así como la interpretación de las mismas que lleve a cabo EU Careers Ambassador y el Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

La participación en el presente proceso supone la asunción por parte del estudiante participante elegido de la obligación del estricto y responsable cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del cronograma de trabajo de la convocatoria establecido por EU Careers Ambassador y el Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Cualquier incumplimiento de esta obligación supondrá la eliminación de la persona del proceso y la solicitud a EU Careers Ambassador de la admisión de la persona que hubiese obtenido la segunda mejor puntuación.

8.- Lenguaje inclusivo

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso ([P.D. BOC de 20 de abril de 2021](#)).

IV.3. Otros anuncios de interés para la comunidad universitaria

NOMBRAMIENTO DE D. ANGEL TRISTÁN PIMIENTA COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

De conformidad con el artículo 11, apartado 2, de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno de Canarias, en su reunión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, se nombra a D. Ángel Tristán Pimienta Presidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ([BOC de 3 de diciembre de 2021](#)).



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: d.tansparencia@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC
